



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Natalia Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00583 00
Asunto	<b>Niega aplazamiento audiencia y niega pruebas</b>
Fecha de la providencia	Junio quince (15) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 138 C-1, este despacho, DISPONE,

\*Negar el aplazamiento de la continuación de audiencia programada para el día 13 de julio de 2017 a las 8:00 a.m., la cual se fijó en audiencia realizada el 24 de mayo de 2017 en presencia de las partes y sus apoderados, sin que hicieran manifestación alguna con relación a la fecha establecida. Lo anterior en atención a la prohibición expresa del Código General del Proceso de aplazar las audiencias según el artículo 5º, las consecuencias que ello genera señaladas en el artículo 121, pues contraría las finalidades del referido código, además de que altera la agenda del despacho, pudiéndose acudir por parte del apoderado a la figura de la sustitución.

\*No tener en cuenta los documentos aportados por la apoderada del demandado, así como negar las solicitudes de oficiar a entidades, en atención a que la oportunidad probatoria se encuentra fenecida, tal como se dejó establecido en la audiencia realizada el 24 de mayo de 2017, la misma se suspendió por el decreto de una prueba de oficio, facultad expresa que otorga el Código General del Proceso, art. 170, quedando pendiente los alegatos de conclusión y la respectiva sentencia para el día 13 de julio de 2017 a las 8:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

77

Del 16 JUN 2017

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria

